COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago **0014193657**

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA
Nit: 8913016677
Dirección: CLL 30 N 19 21
Ciudad: PALMIRA
Teléfono: gerencia@expresopradera.com

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta:	$19,000,000.00
Derechos de Emisión:	$20,000.00
Valor IVA:	$3,613,800.00
Recargos y/o Descuentos:	$0.00
Total Valor a Pagar	**$22,633,800.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **12/01/2022**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: CALI
Póliza No: 1000103
Anexo No: 5
Ramo: 300 - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Fecha de exp: 13/12/2021
Vigencia: 08/12/2021 - 08/12/2022

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO	**$**	
***CHEQUE**	**$**	
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web www.sbseguros.co, utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Clientes Bancolombia a través de la App o pág. web Bancolombia opc.pagos

Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:
- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):
- Grupo Éxito, Efecty, Punto Red, Punto Pago, 4-72, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0014193657, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.
Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 12/01/2022, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".
Para consultar y/o descargar su factura electrónica ingrese a www.sbseguros.co/intermediarios/facturaelectronica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0014193657(3900)000022633800

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **12/01/2022**

ENTIDAD

FORMA DE PAGO **FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA** **12/01/2022**

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO	**$**		
*CHEQUE	**$**		
BANCO		**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR			

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

(415)7709998141735(8020)0014193657(3900)000022633800

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000103	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	CALI

TOMADOR: EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA — NIT: 8913016677

DIRECCION: CLL 30 N 19 21 — TELEFONO: 2723984 — CIUDAD: PALMIRA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA — NIT: 8913016677

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año)	
13/DICIEMBRE/2021	08/DICIEMBRE/2021	08/DICIEMBRE/2022	365	08/DICIEMBRE/2021	08/DICIEMBRE/2022	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO COMPAÑÍA	% PARTICIPACION
GONSEGUROS LTDA	200595	100.	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 1

DIRECCION :	CLL 30 N 19 21	CIUDAD:	PALMIRA
PAIS:	COLOMBIA	MODALIDAD:	POR OCURRENCIA
JURISDICCION:	COLOMBIA		
LEGISLACION:	COLOMBIA		
TERRITORIALIDAD:	COLOMBIA		
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS :		COLOMBIA	

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	$ 1,000,000,000.00	$ 1,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	$ 500,000,000.00	$ 1,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	$ 70,000,000.00	$ 140,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE PAGOS MEDICOS VOLUNTARIOS	$ 30,000,000.00	$ 60,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS	$ 500,000,000.00	$ 1,000,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS TRANSPORTE DE PASAJEROS RCC	$ 250,000,000.00	$ 500,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS TRANSPORTE DE PASAJEROS RCE	$ 250,000,000.00	$ 500,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS NO PROPIOS	$ 1,000,000,000.00	$ 1,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS PROPIOS	$ 1,000,000,000.00	$ 1,000,000,000.00

.

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**		PRIMA BRUTA:	19,000,000.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:12/01/2022		BASE IMPONIBLE:	(19% 19,020,000.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	20,000.00
		VALOR IVA:	3,613,800.00
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	22,633,800.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000103	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	CALI

TOMADOR: EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA — NIT: 8913016677

DIRECCION: CLL 30 N 19 21 — TELEFONO: 2723984 — CIUDAD: PALMIRA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA — NIT: 8913016677

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

RIESGO No. 1

DIRECCION :	CLL 30 N 19 21	CIUDAD:	PALMIRA
PAIS:	COLOMBIA	MODALIDAD:	POR OCURRENCIA
JURISDICCION:	COLOMBIA		
LEGISLACION:	COLOMBIA		
TERRITORIALIDAD:	COLOMBIA		
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS :		COLOMBIA	

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	$ 1,000,000,000.00	$ 1,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	$ 500,000,000.00	$ 1,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	$ 70,000,000.00	$ 140,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE PAGOS MEDICOS VOLUNTARIOS	$ 30,000,000.00	$ 60,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS	$ 500,000,000.00	$ 1,000,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS TRANSPORTE DE PASAJEROS RCC	$ 250,000,000.00	$ 500,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS TRANSPORTE DE PASAJEROS RCE	$ 250,000,000.00	$ 500,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS NO PROPIOS	$ 1,000,000,000.00	$ 1,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS PROPIOS	$ 1,000,000,000.00	$ 1,000,000,000.00

.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000103	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	CALI

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
CLL 30 N 19 21	PALMIRA	VALLE	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES, RC - AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, RC - AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, RC - AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS, VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS TRANSPORTE DE PASAJEROS RCC, VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS TRANSPORTE DE PASAJEROS RCE, RC - AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS NO PROPIOS, RC - AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS PROPIOS
DEDUCIBLE : 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000103	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	CALI

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
CLL 30 N 19 21	PALMIRA	VALLE	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES, RC - AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, RC - AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, RC - AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS, VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS TRANSPORTE DE PASAJEROS RCC, VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS TRANSPORTE DE PASAJEROS RCE, RC - AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS NO PROPIOS, RC - AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS PROPIOS
DEDUCIBLE : 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000103	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	CALI

TEXTOS DE LA POLIZA

Asegurador	SBS SEGUROS COLOMBIA S. A
NIT	860.037.707-9
Tipo	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - a este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del condicionado general código 21032018-1322-P-06-RESP_CIVILEXTRAC-D00I y que ha sido previamente depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia publicado en la página web: www.sbseguros.co
Póliza	RENOVACIÓN 3-300-1000103
Tomador	EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA NIT: 891.301.667-7
Asegurado (s)	EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA NIT: 891.301.667-7
Beneficiarios	TERCEROS AFECTADOS
Tipo de Negocio	DIRECTO
Periodo de la póliza	Desde: 08 de diciembre de 2021 Hasta: 08 de diciembre de 2022
Actividad Cubierta	TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS
Ubicación	VALLE
Territorio	Colombia
Jurisdicción	Colombia
Legislación	Colombia
Modalidad	Ocurrencia / Texto SBS Seguros Endoso N. 1 (Adjunto)

Interés Asegurable
SBS Seguros Colombia S.A. indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, entendidos estos como el perjuicio moral y fisiológico, que cause el Asegurado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual que legalmente le sea imputada, originada en un hecho accidental, súbito e imprevisto que haya causado daños directos a terceros en sus bienes o personas, y sean consecuencia del desarrollo de la "ACTIVIDAD" asegurada y aquí descrita.

Límite Asegurado: COL $1.000.000.000 Evento y Agregado Vigencia
Prima: COL $19.000.000 Prima Anual antes de IVA y gastos de Expedición de COP20.000

DEDUCIBLES
Demás Coberturas: 10% del valor de la perdida Mínimo 1 SMMLV
Gastos Médicos: No aplica Deducible

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES
AMPARO BÁSICO:
1. LABORES – PREDIOS – OPERACIONES (HASTA EL 100% POR EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA DEL "LIMITE ASEGURADO")
1.1 Posesión, conservación, uso u ocupación de predios y bienes inmuebles.
1.2 Labores y operaciones dentro del giro normal de sus actividades.
1.3 Incendio, voladura o explosión proveniente de los predios Asegurados.
1.4 Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de sus actividades.
1.5 Actividades culturales, recreativa, capacitación y actividades sociales, deportivas y demás eventos que organice, promocione y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de sus predios, inferiores a 1.000 participantes, invitados o espectadores.
1.6 Operación de restaurantes y/o cafeterías dentro de los predios de sus actividades, incluyendo los daños, lesiones y/o muerte ocasionada por el consumo de alimentos y bebidas distribuidas en tales instalaciones.
1.7 Avisos y vallas, propaganda, publicidad y mensajes en cualquier medio, dentro y fuera de los predios asegurados, excluyendo la responsabilidad por el contenido o sus efectos, el cumplimiento, entrega o pago de lo prometido o premios y sus efectos.
1.8 Funcionamiento de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas y equipos similares, a su cargo y manejo, dentro de los predios de sus actividades.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000103	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	CALI

TEXTOS DE LA POLIZA

1.9 Operaciones de cargue y descargue realizadas por el Asegurado dentro de sus predios.
1.10 Posesión y/o uso de depósitos, tanques, piscinas y plantas de tratamiento de aguas y tuberías dentro de los predios del asegurado.
1.11 Responsabilidad Civil Extracontractual causada por el Asegurado con Bienes bajo su cuidado, tenencia y control dentro de los predios del asegurado.
1.12 Responsabilidad Civil Extracontractual por Hechos de empleados.
1.13 Responsabilidad Civil Extracontractual por participación del asegurado en ferias, exposiciones, convenciones y similares nacionales, organizadas o no por él.
1.14 Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la ejecución de contratos.
1.15 Responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado en su calidad de arrendador o arrendatario de bienes inmuebles.

AMPAROS OPCIONALES (NUMERAL 3 DEL CONDICIONADO GENERAL)

• PAGOS MÉDICOS VOLUNTARIOS (GASTOS MÉDICOS)
La presente cobertura opera por reembolso.
Sublímite hasta COL$15.000.000 por persona, COL$30.000.000 por evento y hasta COL$60.000.000 agregado vigencia

• CONTRATISTAS INDEPENDIENTES (CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS)
Esta cobertura opera siempre en exceso mínimo de col $20.000.000 o del valor cubierto por la póliza o pólizas de responsabilidad civil extracontractual que tenga el o los contratistas y/o subcontratistas, el valor que resulte mayor.
Sublímite hasta el 50% por evento y hasta el 100% Agregado vigencia del “Limite Asegurado”.

• GARAJES Y APARCADEROS
Parqueaderos debidamente encerrados, vigilados y control de entrada y salida.
Sublímite
- Daños vehículos hasta el 50% por evento y hasta el 100% Agregado vigencia del “Limite Asegurado”.
- Hurto calificado de vehículos hasta COL$50.000.000 por Evento y hasta COL$100.000.000 Agregado Vigencia

• RESPONSABILIDAD PATRONAL
Sublímite hasta COL$35.000.000 por persona, COL$70.000.000 por evento y hasta COL$140.000.000 agregado vigencia

• VEHÍCULOS NO PROPIOS
Trabajando para el asegurado en exceso mínimo de COL $50/50/100 millones por vehículo o el límite asegurado contratado en otras pólizas, el que sea mayor. Esta cobertura opera para vehículos diferentes a los utilizados en la actividad de transporte de pasajeros.
Sublímite hasta el 100% por evento y Agregado vigencia del "Limite Asegurado".

• VEHÍCULOS PROPIOS
Propiedad del asegurado en exceso mínimo de COL $50/50/100 millones por vehículo o el límite asegurado contratado en otras pólizas, el que sea mayor. Esta cobertura opera para vehículos diferentes a los utilizados en la actividad de transporte de pasajeros.
Sublímite hasta el 100% por evento y Agregado vigencia del "Limite Asegurado".

• POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN
Accidental, súbita e imprevista (72 horas).
Sublímite hasta el 100% por evento y agregado vigencia del “limite asegurado”.

• PUNTERÍA DE CELADORES Y/O VIGILANTES
Responsabilidad civil extracontractual del personal de celaduría, vigilancia y seguridad. Si el servicio es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso siempre de 400 SMMLV.
Sublímite hasta el 100% por evento y agregado vigencia del “limite asegurado”.

EXCLUSIONES:
EN LA CONDICIÓN 2 – EXCLUSIONES SE AÑADEN LOS SIGUIENTES NUMERALES:
ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS, QUE LE SEAN

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000103	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	CALI

TEXTOS DE LA POLIZA

APLICABLES A ESTAS CONDICIONES Y, LO QUE SE PACTE POR ESCRITO EN EL MISMO SENTIDO Y/O EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ANEXOS AL PRESENTE, ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA TOTAL O PARCIALMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:
2.60. POR LA COBERTURA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, NO SE AMPARAN LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LAS VICTIMAS INDIRECTAS (QUIEN NO SUFRE DIRECTAMENTE EL PERJUICIO, PERO TIENE DERECHO A RECLAMAR), COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES Y/O MUERTE CAUSADAS A UNA PERSONA NATURAL VINCULADA CONTRACTUALMENTE CON EL ASEGURADO COMO EMPLEADOS Y CONSUMIDORES, PORQUE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE PAGARÁ POR LOS AMPAROS DE PATRONAL Y PRODUCTOS RESPECTIVAMENTE, EN CASO DE OTORGARSE
2.61. CUALQUIER EVENTO DERIVADO DIRECTA E INDIRECTAMENTE DE AMPAROS DIFERENTES A LOS EXPRESAMENTE MENCIONADOS EN ESTAS CONDICIONES DE COBERTURA
2.62. ACTIVIDADES QUE ORGANICE, PROMOCIONE Y/O DESARROLLE EL ASEGURADO DENTRO Y FUERA DE SUS PREDIOS, HASTA 1.000 PERSONAS
2.63. EXPOSICION PROLONGADA A QUIMICOS, PESTICIDAS, FUNGICIDAS FERTILIZANTES Y PRODUCTOS AGROQUIMICOS
2.64. DAÑOS AL BIEN Y/O BIENES SOBRE EL CUAL SE ESTÁ PRESTANDO EL SERVICIO
2.65. CANCELACIONES DE SERVICIOS
2.66. RC PROFESIONAL
2.67. HURTO SIMPLE O DESAPARICIÓN MISTERIOSA EN CASO DE NO OTORGAR LA COBERTURA
2.68. ACTIVIDADES DIFERENTES A PARQUEADERO COMO VALET PARKING, LAVADO, LIMPIEZA, REPARACIÓN, VENTA, CONSIGNACIÓN, ENTRE OTRAS
2.69. DAÑO, HURTO, PERDIDA O DESAPARICIÓN DE LA CARGA Y BIENES DEJADOS EN LOS VEHÍCULOS.
2.70. DAÑO, PERDIDA O DESAPARICIÓN DE ACCESORIOS NO INSTALADOS EN LA FABRICA.
2.71. CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DENTRO DEL PARQUEADERO POR PERSONAL DEL ASEGURADO O TERCEROS
2.72. DEJAR LLAVES DE VEHÍCULOS EN EL PARQUEADERO PARA SU MOVILIZACIÓN
2.73. EXCEDER LA CAPACIDAD AUTORIZADA PARA EL PARQUEADERO
2.74. UTILIZACIÓN DE ASCENSORES Y/O DUPLICADORES DE PARQUEO
2.75. DAÑO Y/O HURTO Y/O DESAPARICIÓN DEL EQUIPAJE
2.76. ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON QUÍMICOS Y PETROQUÍMICOS
2.77. PRÉSTAMO DE VEHÍCULOS
2.78. CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL O LOS ASEGURADOS
2.79. TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES, VIRUS, BACTERIAS
2.80. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR “SEVERE ACUTE RESPIRATORY SYNDROME” (SARS)
2.81. FALLAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
2.82. CUALQUIER DAÑO Y/O PERJUICIO, RECLAMACIÓN, DEMANDA, PÉRDIDA, COSTO, GASTO Y/O LESIÓN, INCLUYENDO LA MUERTE, PASADO, PRESENTE O FUTURO, RELACIONADAS CON, DERIVADAS DE, RESULTADO DE, O CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR SILICIO
2.83. EXCLUSIÓN POR EVENTO CIBERNÉTICO
SE EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA O RECLAMO ORIGINADO POR, BASADO EN, RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON HACKING O UN EVENTO CIBERNÉTICO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LA OBTENCIÓN, MANEJO Y CUSTODIA DE DATOS, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A HISTORIAS CLÍNICAS Y DEMÁS INFORMACIÓN POR LA QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.
EVENTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA:
A. UNA VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA RED.
B. USO NO AUTORIZADO DE UNA RED INFORMÁTICA.
C. UN VIRUS DE COMPUTADORA.
D. DAÑO, ALTERACIÓN, ROBO O DESTRUCCIÓN DE DATOS POR UN ATAQUE CIBERNÉTICO.
DATOS
CUALQUIER INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, FOTOGRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, QUE SON MANEJADOS POR LA SOCIEDAD Y QUE SON RECOPILADOS CON UN PROPÓSITO ESPECÍFICO Y LEGÍTIMO Y QUE PERMITE LA IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA O COMPAÑÍA. CUALQUIER SOFTWARE O DATOS GUARDADOS ELECTRÓNICAMENTE EN UN SISTEMA DE CÓMPUTO. DATO NO CONSTITUYE UN BIEN TANGIBLE
2.84. SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PERJUICIO Y/O PÉRDIDA OCASIONADOS POR, DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE: CUALQUIER TIPO DE TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO, REAL O SUPUESTO, DE ENFERMEDADES CON SÍNTOMAS Y ASINTOMÁTICAS,

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000103	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	CALI

TEXTOS DE LA POLIZA

EPIDEMIAS Y/O PANDEMIAS, EN ESPECIAL, PERO SIN LIMITARSE A AQUELLAS QUE SE DERIVEN O PROVENGAN DEL CONTAGIO DEL CORONA VIRUS COVID 19. SE EXCLUYE EXPRESAMENTE CUALQUIER RECLAMO Y/O PÉRDIDA RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE, O A CONSECUENCIA DE FALTA DE:
FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CON SÍNTOMAS Y ASINTOMÁTICAS, EPIDEMIAS Y/O PANDEMIAS, ASÍ COMO POR LA FALTA DE SUPERVISIÓN SOBRE EL CUMPLIMENTO DE TALES POLÍTICAS.
GESTIÓN EN LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES, RESPECTO DE SUS PRODUCTOS, BIENES, SERVICIOS YA SEA CON SUS EMPLEADOS, CLIENTES Y/O TERCEROS
2.85. ENFERMEDADES LABORALES Y/O PROFESIONALES

CONDICIONES PARTICULARES:
1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
De acuerdo con la presente cobertura, SBS COLOMBIA indemnizará los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputables al asegurado como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios detallados en la carátula de la póliza, destinados al transporte de pasajeros dentro del giro normal del asegurado. Este amparo opera en exceso, con independencia de si los vehículos tienen o no una póliza de automóviles, operando en exceso de ciento cincuenta (150) SMMLV en el evento de daños a una persona y daños a bienes de terceros, ciento cincuenta (150) SMMLV en el evento de lesiones o Muerte a una persona y trescientos (300) SMMLV en el evento de lesiones o muerte a dos o más personas. En caso de lesiones a una o más personas, se afectarán prioritariamente el SOAT y la póliza de automóviles y/o de responsabilidad civil extracontractual que el asegurado hubiere contratado para el vehículo.
Esta cobertura tendrá un sublímite hasta COL$250.000.000 por evento y hasta COL$500.000.000 Agregado vigencia
2. RESPOSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
De acuerdo con la presente cobertura, SBS COLOMBIA indemnizará los perjuicios derivados de la responsabilidad civil contractual que le sea imputables al asegurado como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a pasajeros mientras son movilizados al interior de vehículos propios y no propios del asegurado detallados en la caratula de la póliza destinados para el transporte de pasajeros, dentro del giro normal del asegurado.
Este amparo opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil contractual previamente contratada por el tomador o el asegurado, operando en por encima de ciento cincuenta (150) SMMLV, para los amparos de muerte accidental, incapacidad permanente, incapacidad temporal y gastos médicos, del pasajero individualmente considerado y ciento cincuenta (150) SMMLV por la responsabilidad civil extracontractual en exceso por vehículo y ciento cincuenta (150) SMMLV por la responsabilidad civil contractual en exceso por vehículo, derivados dela responsabilidad civil contractual, que le surge al asegurado como consecuencia de un accidente de tránsito causados a pasajeros mientras son movilizados al interior de vehículos propios y no propios del asegurado.
Esta cobertura tendrá un sublímite hasta COL$250.000.000 por evento y hasta COL$500.000.000 Agregado vigencia
3. Se ampara el Lucro Cesante, Perjuicio Moral, Perjuicio Fisiológico y Perjuicios de Vida en Relación del Tercero afectado, resultantes directamente de un daño emergente amparado bajo la póliza, hasta el límite que esté otorgada la cobertura en la presente
4. Gastos de defensa en procesos civiles y penales:
SBS Colombia queda expresamente facultada para participar en la defensa que asuma el asegurado en todo proceso o actuación judicial o extrajudicial que se promueva contra él por la ocurrencia de hechos cubiertos por la póliza, así como para proponer, propiciar arreglos y transacciones entre el asegurado y los terceros reclamantes. El asegurado, por su parte, atenderá y podrá observar las instrucciones que a estos respectos proponga SBS Colombia. Cualquier actuación del asegurado o de sus representantes que pueda obstaculizar el ejercicio de esta facultad, o que pueda perjudicarla,
permitirá a SBS Colombia dentro del respectivo proceso, solicitar del valor de la indemnización, las deducciones o restituciones a que hubiere lugar, en virtud de la relación contractual con el asegurado, de conformidad con las normas del procedimiento civil.
Los gastos de defensa hacen parte del “LIMITE ASEGURADO” expresado en la presente póliza, incluyendo los honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causahabientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa, o fraudulenta, así mismo dentro del limite asegurado, se contempla el costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos, sin la obligación de otorgar dichas cauciones.
De acuerdo al Art 1128 del Código de Comercio, SBS Colombia pagará aun en exceso de la suma asegurada, las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la aseguradora, con la salvedad que, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la aseguradora solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
Esta cobertura no operara en los siguientes casos:
Si la responsabilidad proviene de dolo del asegurado.
Si el asegurado enfrenta el proceso contra orden expresa de SBS.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000103	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	CALI

TEXTOS DE LA POLIZA

Si el valor de la indemnización ordenada en el fallo condenatorio por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que conforme a las condiciones de este contrato de seguros delimita la responsabilidad de SBS, en cuyo caso esta solo responderá por los gastos del proceso, en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización aun cuando se tratare de varios juicios resultantes de un solo acontecimiento SBS Seguros queda expresamente facultada para orientar la defensa del asegurado en todo proceso o actuación judicial o extrajudicial que se promueva contra él por la ocurrencia de hechos cubiertos por la póliza, así como para propiciar arreglos y transacciones entre el asegurado y los terceros reclamantes
5. Revocación de la póliza 30 días.
6. En caso de existir otros seguros contratados por el asegurado amparando las coberturas otorgadas en esta propuesta, esta póliza entrara a cubrir en exceso de dichos seguros
7. Los límites y sublímites aquí asegurados o en algún anexo que aplique a esta, podrán agotarse en una o varias reclamaciones. Sin embargo, SBS Seguros Colombia S.A. no otorga ni hará restablecimiento automático parcial o total de límite alguno, salvo se pacte algo en contrario
8. Aviso de siniestro 10 días
9. Conocimiento del riesgo.
10. La suma máxima de responsabilidad asumida por SBS Seguros Colombia S.A., es la que aparece como “LIMITE ASEGURADO”; siendo este un límite único combinado y agregado vigencia, sin exceder para cada amparo afectado el límite o sublímite otorgado por evento, los cuales se entienden incorporados dentro del mencionado límite, de forma tal que dado un evento que afecte la responsabilidad civil extracontractual asegurada, SBS solo será responsable hasta el límite cubierto para el amparo o amparos afectados, sin exceder en ningún caso el monto del “LIMITE ASEGURADO” por evento.
11. Designación de ajustadores de común acuerdo, siempre que pertenezcan al registro de SBS
12. Los términos y condiciones presentados no son deducible de alguna otra póliza.
13. Los términos y condiciones presentados se mantendrán iguales, siempre y cuando no cambien las condiciones del riesgo asegurado.
14. La presente propuesta está sujeta a la no existencia de nuevos siniestros o circunstancias potenciales y a la no agravación del riesgo con respecto a la información suministrada o a la contenida en el formulario de solicitud y sus anexos, si los hubiere, antes de la fecha de la iniciación de la vigencia de la póliza. En caso de presentarse tales situaciones los términos de la presente propuesta serán susceptibles de ser modificados.
15. La mención o inclusión de más de un asegurado en la póliza, en carátulas o en endosos de modificación de la misma no aumenta o multiplica la suma asegurada asumida como limite máximo de responsabilidad por la aseguradora, en consecuencia, esta póliza protege a cada asegurado como si cada uno de ellos hubiere suscrito una póliza independiente, más sin embargo la compañía con respecto a cada uno de los asegurados nombrados, no excederá en total para un accidente o serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite máximo de responsabilidad estipulado
por evento y en el agregado para la vigencia de la póliza.
16. Arbitramento. La Aseguradora, de una parte, y el asegurado, de la otra, acuerdan someter a la decisión de un tribunal de arbitramento las controversias que se susciten en relación con las reclamaciones que presente el asegurado o beneficiario, con base en este contrato, tendientes al pago de indemnización por parte de la aseguradora. El Tribunal estará conformado por tres (3) árbitros que serán designados de común acuerdo por las partes, y si ello no fuera posible, se acudirá al procedimiento consagrado en el Decreto 2279 de 1989, Decreto 2651 de 1991 y Ley 23 de 1991 o a las normas vigentes al momento de la convocatoria. El Tribunal fallará en derecho. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de Bogotá, D.C.” No obstante, lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.
17. OFAC: El Asegurador no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría al Asegurador, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

Pago de Prima
La prima resultante de este seguro deberá ser pagada dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia.

Siniestros
Cero siniestros para PL en los últimos 3 años

Información
* INGRESOS 2016 $ 1.516.869.000
* INGRESOS 2017 $ 1.754.400.000
* NOMINA $ 45.000.000
* NUMERO DE EMPLEADOS 90

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000103	5	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	CALI

TEXTOS DE LA POLIZA

AVISO IMPORTANTE – LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS
Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

ENDOSOS
ENDOSO No. 1- ENDOSO MODALIDAD
No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, concertada entre EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA como Tomador y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:
En la NUMERAL 21 – PRESCRIPCION se aclara y modifica lo siguiente:
MODALIDAD OCURRENCIA:
Bajo esta modalidad de cobertura, el hecho causante del daño al tercero debe haber "ocurrido" durante el periodo de vigencia de la póliza, en concordancia con el ART.1131 – "Configuración del siniestro en el seguro de responsabilidad civil" y el ART. 1081 - "Prescripción de acciones", descrita en el Código de Comercio.
Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación adicional.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada